

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Servicio de Recaudación**

*Citación para notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio de Recaudación, para que comparezcan en las oficinas de mencionado Servicio de Recaudación, sitas en la calle Juan de Herrera, número 20, 1º, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los deudores, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Diligencia de embargo de cuentas corrientes.

Apellidos y nombre o razón social: Lama Álvarez-Miranda, Fernando.  
NIF: 13690931-C.

Apellidos y nombre o razón social: López Gómez, José Manuel.  
NIF: 13886008-B.

Apellidos y nombre o razón social: López Londoño, Estela.  
NIF: X-2733151-S.

Santander, 25 de febrero de 2005.—La jefa de Sección de Recaudación Ejecutiva, Dolores Callejo Elizagaray.  
05/2819

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Servicio de Recaudación**

*Citación para notificación de apremio administrativo-embargo de cuentas corrientes, de ahorro y a plazo.*

En los procedimientos administrativos de Recaudación, que se tramitan contra los deudores que se relacionan a continuación, no han podido llevarse a efecto las notificaciones oportunas por causas no imputables a la Administración Tributaria Regional, después de haberse intentado por dos veces, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se les cita mediante el presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOC, comparezcan por sí o representante, ante la Oficina de Recaudación del Gobierno de Cantabria en Reinosa, calle Emilio Valle, 3, en horas de nueve a catorce, de lunes a viernes, al objeto de hacerse cargo de las notificaciones correspondientes, advirtiéndoles, que de no hacerlo en citado plazo se entenderán producidas a todos los efectos legales.

También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los expedientes a los que se refieren las notificaciones pendientes es el Servicio de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda de Cantabria.

Procedimiento que motiva las notificaciones: Apremio administrativo-embargo cuentas corrientes, de ahorro y a plazo.

Nombre y apellidos: Doña María del Pilar González Arroyo. NIF: 13872573-P. Referencia de la notificación: 029/2/145605.

Nombre y apellidos: Don José Carlos Morante González. NIF: 20196837-P. Referencia de la notificación: 029/2/145611.

Nombre y apellidos: Don Francisco Rodríguez García. NIF: 13961020-C. Referencia de la notificación: 029/2/160796.

Nombre y apellidos: Don Tomás Sobaler Pérez. NIF: 13896889-J. Referencia de la notificación: 1/04-AY-HCS.

Reinosa, 24 de febrero de 2005.—El responsable de Oficina, Juan Manuel Díez López.  
05/2864

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

*Orden MED 3/2005, de 7 de marzo, por la que se fijan las cuantías de los Precios Públicos por la prestación de los servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos de origen municipal, hospitalario y asimilados para el año 2005.*

La Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria, en su artículo 16.2, establece que la fijación o revisión de la cuantía de los Precios Públicos se realizará por Orden de la Consejería que gestione o de la que dependa el órgano gestor.

El Decreto 67/1993, de 30 de septiembre, por el que se fijan los precios públicos por prestación de los servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos y hospitalarios, en su disposición final primera, autoriza al Consejero de Medio Ambiente para que proceda, mediante Orden, a la revisión de la cuantía de los precios públicos regulados en este decreto, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, sin perjuicio de las variaciones que puedan realizarse a través de la Ley de Presupuestos Generales de cada ejercicio.

El artículo 17 de la Ley de Tasas y Precios Públicos de Cantabria, establece que la cuantía de los precios públicos, como mínimo, ha de cubrir los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios o que resulte equivalente de la utilidad derivada de los mismos.

Sin embargo, en el apartado segundo de dicho precepto, se regula la posibilidad de que el Consejo de Gobierno señale precios públicos inferiores a los parámetros señalados en el número anterior, cuando existan razones sociales, económicas, benéficas o culturales que lo aconsejen, y previa la adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado.

Por lo tanto, la normativa aplicable prevé la posibilidad de que los precios públicos no cubran los costes económicos que genera la prestación de la actividad o del servicio correspondiente si así lo justifican razones sociales, económicas, benéficas o culturales y si hay la correspondiente previsión presupuestaria para cubrir parte del precio subvencionado.

En virtud de lo expuesto, visto el informe favorable de la memoria económico financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, y en ejercicio de las facultadas atribuidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.

De conformidad con la disposición final primera del Decreto 67/1993, de 30 de septiembre, la presente Orden tiene por objeto fijar la cuantía de los Precios Públicos por